INSTRUCTIVO de Llenado BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años

SINBA-sis-m3

VERSIóN 2024

Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

# Prefacio

## Información de contacto

Para mayor información sobre el documento que se muestra a continuación, favor de contactar a la Dirección General de Información en Salud, ubicada en Homero # 213 Piso 11, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, Teléfono +52 (55) 5514 5964, 5208 4929, o bien, por medio de correo electrónico a [dgis@salud.gob.mx](mailto:dgis@salud.gob.mx) con el asunto con el asunto “BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3) Versión 2024”.

## Contenido

[Prefacio 2](#_Toc152692763)

[Información de contacto 2](#_Toc152692764)

[Contenido 3](#_Toc152692765)

[Presentación del Instructivo 4](#_Toc152692766)

[Introducción y Marco normativo 4](#_Toc152692767)

[Audiencia 4](#_Toc152692768)

[Alcance 5](#_Toc152692769)

[Justificación 5](#_Toc152692770)

[Términos y Definiciones 6](#_Toc152692771)

[Referencias 7](#_Toc152692772)

[Ligas Web 7](#_Toc152692773)

[Bibliografía 7](#_Toc152692774)

[Archivos anexos 7](#_Toc152692775)

[BSC: Informe Módulo, Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3) 8](#_Toc152692776)

[Anverso 8](#_Toc152692777)

[Reverso 9](#_Toc152692778)

[Descripción de BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años 10](#_Toc152692779)

[DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MÓDULO 10](#_Toc152692780)

[LOGROS POR COMUNIDAD 10](#_Toc152692781)

[OBSERVACIONES 10](#_Toc152692782)

[Instrucciones de Llenado BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3) 11](#_Toc152692783)

[Instrucciones Generales 11](#_Toc152692784)

# Presentación del Instructivo

## Introducción y Marco normativo

De conformidad con el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud le corresponde a la de la Secretaría de Salud promover el establecimiento del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud, la cual tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud y, en el numeral 6.1 prevé que la Secretaría de Salud es el órgano normativo y rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SNIBMS) y, dentro sus atribuciones, tiene la facultad de fungir como el concentrador de toda la información que agrupan y difunden dichos Sistemas.

Por lo anterior, las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS), deben generar, integrar y entregar la Información en Salud de acuerdo a lo establecido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entregar en tiempo y forma la información estadística y documentación base en los formatos y/o procedimientos determinados por la DGIS y por los Servicios Estatales de Salud (SESA), los cuales deben alinearse al uso de los catálogos de las clasificaciones nacionales e internacionales.

Contando con la validación y en su caso concentración para los componentes del SINAIS que así lo requieran por parte de los Servicios Estatales de Salud para su envío a la DGIS.

La coordinación de dichas funciones se ejerce por conducto de la DGIS y para la información de vigilancia epidemiológica, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, impulsando la coordinación de las y los integrantes del SNS.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, así como establecer los mecanismos para que ~~los~~ las personas Prestadoras y Prestadores de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud registren, intercambien y consoliden información, la cual debe aplicarse de manera obligatoria en todo el territorio nacional para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica que formen parte del Sistema Nacional de Salud que adopten un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud, garantizando la confidencialidad de la identidad de las y los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica y establecer las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, cumpliendo también con lo establecido el primer capítulo de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## Audiencia

Este documento está dirigido al personal Prestador o Prestadora de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en alguna etapa en el proceso de registro, y utilización de los datos estadísticos procedentes del SIS, específicamente el personal responsable de realizar y verificar el adecuado registro de la información de BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años, realizadas por la(el) auxiliar de salud o bien el agente de la Secretaría de Salud que proporcione servicios básicos de Salud en la Comunidad, ya sea el(la) médico(a) o el(la) supervisor(a).

## Alcance

Este documento está dirigido al personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en la etapa del proceso de registro de obtenida a atreves del BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años.

## Justificación

El presente Instructivo es resultado del proceso de reingeniería del Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) que llevó a cabo la Dirección General de Información en Salud, atendiendo la necesidad de contar con un conjunto de elementos que faciliten la generación de información en salud, oportuna, íntegra, válida, veraz, consistente y con amplia cobertura, que para coadyuvar en la toma de decisiones de operación, evaluación y planeación de los servicios para la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, en respuesta a las diferentes necesidades y requerimientos de los Programas de Salud de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Instituto de Salud para el Bienestar, así como otros organismos descentralizados y/o desconcentrados.

En cumplimiento a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, donde refiere que el contar con información oportuna y de calidad permite: a) Reorientar los recursos materiales, financieros y humanos hacia políticas públicas en salud, principalmente preventivas y correctivas; b) Coadyuvar para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y los diferentes sistemas a cargo de la Secretaría de Salud; c) Proveer la adecuada participación de los y las integrantes del Sistema Nacional de Salud, a fin de promover el cumplimiento del derecho a la protección de la salud establecido en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; d) Impulsar que se proporcionen servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos; y, e) Reforzar las acciones de atención a los problemas sanitarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción de acciones preventivas, fines que se encuentran establecidos.

Considerando que el proceso de registro de actividades del Informe Mensual no difiere entre las unidades, y que todas y todos los prestadores de servicio que están en contacto con el Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios mejor conocido como SIS tienen la responsabilidad de que el registro de la información sea de carácter obligatorio, oportuno, completo, íntegro y veraz, considerando que la actividad de registro del dato es de suma importancia para el Sistema Nacional de Información en Salud.

Los datos estadísticos serán utilizados dentro y fuera de las unidades médicas por personas usuarias directas e indirectas, así como personal responsable de la toma de decisiones; por ello, los datos registrados deben cumplir con la calidad requerida.

El principal objetivo del presente es mostrar las definiciones operativas, así como las instrucciones para el registro de la información obtenida a través de BSC: Informe de Módulo, del o la Menor de Cinco Años con el fin de mejorar la calidad de la información registrada.

Asimismo, constituye una guía de aprendizaje para el personal de nuevo ingreso durante el periodo de familiarización con el SIS, ya que resuelve las dudas que surjan durante la jornada laboral.

La Dirección General de Información en Salud a través del equipo que conforman la Subdirección de Información Institucional, instruyen la implementación del Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) versión 2024, exhortando a las y los Responsables de los Programas de Salud y a las Áreas de Estadística Estatales y Jurisdicciones Sanitarias difundan y promuevan el presente material y sus instructivos al interior de las unidades médicas y establecimientos de salud.

## Términos y Definiciones

Para los fines de este Instructivo y el registro de BSC. Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3), versión 2024, se entenderán las siguientes definiciones:

| Término | Acrónimo | Definición |
| --- | --- | --- |
| **Auxiliar de salud** |  | La o el Auxiliar de Salud Comunitario (ASC) constituye el o la agente principal de la ampliación de la cobertura, a través de las actividades de promoción, prevención, algunas tareas asistenciales sencillas y la referencia de casos que se le han definido en el paquete básico. Su responsabilidad central es impulsar la cultura de la salud y la participación social en el programa, mediante el fortalecimiento de los comités de salud locales y la participación informada de la comunidad. |
| **Bienestar para la Salud Comunitaria** | ***BSC*** | Abreviatura de Bienestar para la Salud Comunitaria. |
| **Clave Única de Establecimientos en**  **Salud** | ***CLUES*** | Identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la DGIS de manera obligatoria en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cada establecimiento de salud (unidad médica fija o móvil, laboratorio, farmacia, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas) que exista en el territorio nacional, sea público o privado, y con la cual se identifica todo lo reportado por el establecimiento a cada uno de los subsistemas de información del SINAIS. |

# Referencias

## Ligas Web

En la siguiente página web se puede consultar la versión electrónica del presente Instructivo de Llenado de BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años, versión 2024 y este Instructivo de Llenado que se encuentran en el apartado “2. Fuera de la Unidad” en Insumos SIS2024-formatos e Instructivos, al que puede entrar con usuario y contraseña en:

<http://sinba.salud.gob.mx>

## Bibliografía

* NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En Materia de Información en Salud.
* PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia.

## Archivos anexos

| Id. | Descripción | Nombre del archivo | Formato / Aplicación para su visualización |
| --- | --- | --- | --- |
| 51 | BSC: Informe Módulo, Del o la Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3 2024) | I SINBA-SIS-M3 2024 | Adobe Acrobat Reader |

# BSC: Informe Módulo, Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3)

## Anverso



## Reverso



# Descripción de BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años

El Formato de BSC: Informe Módulo, de o la Menor de Cinco Años como objetivo captar la información de las actividades realizadas por las auxiliares de salud y está conformada por tres apartados principales:

* Datos de identificación del Módulo
* Logros por Comunidad.
* Observaciones

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MÓDULO

En este apartado se registra:

* Número y nombre del Módulo
* Nombre del o la Auxiliar de Salud
* Mes en que se registro
* Año que se registro

## LOGROS POR COMUNIDAD

* Registro del nombre de la Comunidad
* Se registra si se dio de baja una comunidad
* Se registra si alguna comunidad se dio de alta

## OBSERVACIONES

* Se registra el motivo por el cual se da de baja el módulo
* Se registra el motivo por el cual se da de alta el módulo

# Instrucciones de Llenado BSC: Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años (SINBA-SIS-M3)

## Instrucciones Generales

* Para el llenado del Informe Módulo, del o la Menor de Cinco Años se debe escribir con tinta, letra de molde, sin abreviaturas, utilizar únicamente bolígrafo, no usar plumas con tinta de gel, pluma fuente, plumón o similares, debido a que los trazos pierden claridad y este tipo de tintas tienden a desaparecer con el tiempo.
* La persona que llene la Hoja es la persona responsable de su contenido, por lo que se recomienda llenarlo cuidadosamente, plasmando información completa y veraz.
* El Informe de Módulo, clave SIS-SS-M3, es un formato donde se concentran los datos de las actividades de atención del o la menor de cinco años que se realizaron durante un mes en todas las comunidades que integran un módulo específico.
* **Fuente de llenado**. Formato intermedio, Registro Permanente SIS-SS-M2.
* La o el Responsable de llenado. Este formato es responsabilidad de la o el supervisor de auxiliares de salud, quien debe llenarlo mensualmente con la información de los **Registros Permanentes** de todas las comunidades a su cargo.
* **Manejo de la forma**. El informe de Módulo debe ser elaborado durante los primeros cinco días posteriores al mes que se reporta.
* **Llenado de la forma**. Se llena en original y tres copias, ya que él o la supervisora debe entregarle a la o al coordinador médico jurisdiccional el original y dos copias a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se reporta. La o el coordinador médico jurisdiccional tiene que validar la información y una vez revisada debe entregarle los informes de los módulos a su cargo a la o el estadígrafo jurisdiccional, en original y copia.

SECCIÓN I: DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Anote el número y el nombre del módulo, el mes y el año que corresponde la información, así como el nombre de la o el supervisor de auxiliares de salud que tiene a su cargo dicho módulo.

SECCIÓN II: LOGROS POR COMUNIDAD

**Comunidad**

Anote el nombre de todas las comunidades que integran el módulo, siempre en el mismo orden. Si una comunidad se da de alta durante el mes que se informa, anote el nombre de dicha comunidad al final de la lista y márquela con un asterisco (\*); asimismo, en la sección de OBSERVACIONES, indique la fecha en que se dio de alta y el número de las/los habitantes que tiene.

Si una comunidad se da de baja durante el mes que se informa, anote su nombre en el mismo orden acostumbrado, márquela con un asterisco (\*) y deje en blanco las columnas de datos; asimismo, en la sección de OBSERVACIONES indique el motivo por el que se da de baja la comunidad, la fecha en que ocurre la baja y el número de las/los habitantes que tiene esa comunidad. En el informe del siguiente mes ya no debe aparecer el nombre de esta comunidad por lo que tienen que recorrerse los nombres del resto de las comunidades sin alterar el orden.

Cuando por algún motivo no se visite alguna comunidad para recolectar la información, anótela en el mismo orden acostumbrado y en los cuadros de los datos registre guiones (-). Tan pronto pueda visitar esa comunidad y recabar los datos, haga un informe complementario y entréguelo a la o el responsable de la información en la jurisdicción: la o el coordinador médico o la o el estadígrafa.

LOGROS

Anote los logros que se obtuvieron durante el mes en cada comunidad, es decir: personas atendidas (os) por primera vez; consultas otorgadas; atenciones por enfermedades diarreicas; atenciones por infecciones respiratorias; ministración de vitamina A y de medicamentos antiparasitarios; referencias; defunciones; niños y niñas en seguimiento; salud indígena, menores de 2 años (con apoyo, frascos entregados). Para ello, únicamente transcriba del Registro Permanente SIS-SS-M2 los datos de la columna del mes que se actualiza.

Si en una comunidad existen dos auxiliares de salud, sume los logros de cada uno de los dos Registros Permanentes y anote el resultado en el renglón destinado a dicha comunidad.

Al terminar de registrar la información de todas las comunidades que integran el módulo, sume los datos de cada columna y registre los resultados en el renglón del total.

SECCIÓN III: OBSERVACIONES

Registre la información que considere pertinente para aclarar los datos que se incluyeron en el Informe de Módulo; por ejemplo, el motivo por el que se dio de baja una comunidad.